

▶▶ Igualdad de Trato

Por lo que se refiere a la legislación, todos los ciudadanos poseen los mismos derechos y obligaciones, y nadie puede ser objeto de ningún tipo de discriminación. En un contexto en el que las sociedades europeas se caracterizan cada vez más por la complejidad de su composición y su diversidad étnica y racial, en los últimos años, se han adoptado importantes instrumentos legales para la promoción de la igualdad de trato, entre los que destaca especialmente la Directiva Europea 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico.

La transposición de dicha Directiva al ordenamiento jurídico español, realizada en el mes de diciembre de 2003 a través de la ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social, supone un importante avance para la comunidad gitana, uno de los grupos más vulnerables a la discriminación, que continúa enfrentándose a múltiples barreras, que frenan su incorporación en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho.

La FSG ha asumido la lucha por la igualdad de trato como uno de sus principios prioritarios, incorporándolo a los métodos de trabajo, enfoques y principios orientadores de sus acciones. Destaca la creación durante el año 2003 del Área de Promoción de la Igualdad de Trato, con el triple objetivo de sensibilizar a las administraciones públicas, organizaciones sociales y comunidad gitana en general, asesorar y acompañar a las víctimas gitanas de discriminación en la presentación de denuncias, promoviendo la mediación en la resolución de los conflictos, y fomentar la política social en materia de promoción de la igualdad de trato.

La línea de acción del área en el año 2008 en Andalucía han sido fundamentalmente la recogida de **casos de discriminación** y el **Asesoramiento a las víctimas de discriminación**. La estrategia de intervención de la Entidad ante los casos de discriminación, esta dividida en fases, fundamentadas



en el dialogo. Estas fases pueden resumirse en: interlocución, la mediación, la conciliación para resolver el caso de forma amistosa y, si ello no es posible, abrir la acción judicial.

En el año 2008, se publica el tercer informe anual de discriminación este informe es consecuencia de las labores de asistencia a las víctimas de discriminación desarrolladas por el Área de Igualdad de Trato de la FSG en estrecha colaboración con los distintos centros territoriales de Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra. País Vasco y Valencia.

Los ámbitos en los que se han documentados casos de discriminación son: Empleo, Vivienda, Educación, Servicios Sanitarios, Bienes y Servicios, Justicia y las Fuerzas del Orden y Medios de comunicación.

De todas las denuncias recibidas durante el año 2008, la FSG ha documentado un total de 137 casos, 36 de ellos en Andalucía, con objeto de presentar un informe que pueda convertirse en una herramienta clave para medir la discriminación sufrida por la comunidad gitana, a través de hechos concretos denunciados en todo el territorio español. En este sentido, es importante destacar que la FSG sólo ha documentado aquellos casos en los que ha constatado la existencia real de una práctica discriminatoria, basada en hechos objetivos.